

Síntesis
SUP-JDC-1044/2021

Actoras: Sandra Nadezhda Martínez Covarrubias y otras.
Responsable: Consejo General del INE.

Tema: Convocatoria exclusiva para mujeres para el OPLE de Jalisco

Hechos

Acuerdo

28-abril-2021. El Consejo General del INE emitió, en sesión ordinaria, el acuerdo INE/CG420/2021 por el que aprobó -entre otras- la convocatoria para la selección y designación de la consejera o consejero titular de la presidencia del OPLE de Jalisco

JDC federal

2-junio.2021. Las actoras presentaron demanda de juicio ciudadano para controvertir el acuerdo anterior

Consideraciones

¿Qué argumentan las actoras?

Las actoras pretenden que se revoque el acto impugnado, porque el OPLE nunca ha sido presidido por una mujer, por lo tanto, desde su perspectiva la convocatoria debe ser exclusiva para mujeres.

¿Qué se decide en el proyecto?

El INE debió emitir una convocatoria exclusiva para mujeres dado el contexto de la integración histórica del órgano máximo de dirección porque:

- El OPLE nunca ha sido presidido por una mujer.
- El INE inobservó que el principio de paridad en la integración de autoridades porque debió establecer alguna medida eficaz para lograr la igualdad en el acceso a cargos públicos, para lograr la representación equilibrada de los géneros.
- Es insuficiente aplicar la normativa vigente de paridad, buscando nombramientos lo más cercanos al 50% de cada género.
- El INE debió considerar el contexto de la renovación del cargo respectivo, porque de los 32 OPLES, 18 son presididos por hombres y 13 por mujeres.
- El INE debió tomar las medidas necesarias para remover los obstáculos a fin de que, por primera vez una mujer presidiera al OPLE, pues en 25 años las mujeres no han ocupado la titularidad del mismo.
- El hecho de que la convocatoria se dirija solo a mujeres por sí misma no resulta discriminatoria, porque se trata de una distinción razonable, proporcional y objetiva que, cumple con un objetivo constitucional válido: la paridad de género.
- No obsta que actualmente el CG del OPLE se conforme por 4 mujeres y 3 hombres, pues desde su origen ha prevalecido una mayoría de hombres.

Por tanto, al ser fundados los conceptos de agravio, se propone revocar el acuerdo controvertido para los siguientes efectos: **a)** ordenar al INE emitir una nueva convocatoria exclusiva para mujeres a fin de designar presidencia del OPLE en Jalisco, **b)** dejar subsistentes los registros en línea de las mujeres aspirantes que presentaron sus formatos y documentación durante el periodo establecido en el acuerdo impugnado, y **c)** ordenar al INE que haga del conocimiento la determinación a los aspirantes, a fin de que conozcan el estado que guardan sus respectivas solicitudes.

Conclusión:

Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo INE/CG420/2021 emitido por el Consejo General del INE y la Convocatoria impugnados.